DNCP/DNC N° 28.650 / 2017 Asunción, 7 de noviembre de 2017

Señor
Gustavo Ramírez. Director.
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Educación y Ciencias.
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 335.061 - "LPN /SBE N° 13/17 ADQUISICIÓN DE CUADERNOS PARA KITS ESCOLAR - PLURIANUAL 2017/2018" - (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En el análisis del cumplimiento de los documentos formales no se visualiza el cumplimiento o no del Certificado de Origen Nacional de los oferentes participantes.

2. Atendiendo que en el ACTA/ INFORME DE VERIFICACIÓN se indica lo siguiente:

2.17	10 (diez) equipos informáticos de escritorio (CPU, monitor, UPS, teclado, parlantes y mouse, zapatillas eléctricas), conexión en red y salida a Internet con velocidad mínima de 10 megabyte	CUENTA	SE VISUALIZA CINCO EQUIPOS CON VELOCIDAD 7 megabyte
2.18	10 (diez) equipos informáticos del tipo notebook, conexión en red y salida a Internet., con velocidad mínima de 10 megabyte.	CUENTA	SE VISUALIZA CINCO EQUIPOS CON VELOCIDAD 7 megabyte
2.19	5 impresoras multifunción de impresión láser con conexion en red y con tinta durante todo el operativo, de uso exclusivo de la Convocante.	CUENTA	SE VISUALIZA DOS Impresoras
2.20	2 (dos) fotocopiadoras, con capacidad para mil copias por minuto, con insumos y conexión en red, de uso exclusivo de la Convocante	NO CUENTA	

2.17, 2.18, 2.19 y 2.20 la firma adjudicada no cuenta de forma completa con los equipos solicitados en el PBC. A modo de ejemplo 2.20 dice *dos fotocopiadoras con capacidad para mil copias por minuto con insumos de conexión en red de uso exclusivo de la Convocante*, aclaran "NO CUENTA", sin embargo más arriba del mismo indican lo siguiente:

> *Los requisitos descriptos a continuación, sino estuvieren en condiciones para el día y hora de la verificación, deberán estarlo a más tardar a los 10 días, contados desde la fecha de emisión de la Orden de Servicio. No obstante, al momento de la verificación se dejará constancia en el Acta del estado actual de los mismos, a fin de corroborar al momento de la ejecución contractual.*

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Consultamos si dicho criterio fue establecido en el PBC, atendiendo que si no se encuentra en el mismo, podría ir en contravención al principio de "igualdad y libre competencia" de la Ley Nº 2051/03, ya que se estaría utilizando un criterio distinto a lo establecido en el PBC. Además en la Adenda Nº 2 (página 7) se indica lo siguiente: *"Se verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y los criterios "cumple" o "no cumple", según corresponda a cada caso.*
No se considerará ninguna oferta de bienes sustitutos o que difieran en uno o más de los parámetros mencionados."

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

DNC/SBE/AP.-

Mariela Zárate
Coordinadora SBE
DNCP

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.-**

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

Ana Palva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto. Adjudicación de SBE

V° B° Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP.-